

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: Proceso VERBAL -Pertenencia de **MARÍA LILA GUZMÁN DE CABALLERO** contra **GILMA ARBOLEDA ÁLVAREZ, ALBA ROSA FARFÁN, LICINIA FARFÁN, BLANCA JUDITH TRIANA FARFÁN, NYDIA ROCÍO TRIANA FARFÁN** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**

No.253684089001 2018 00066 00

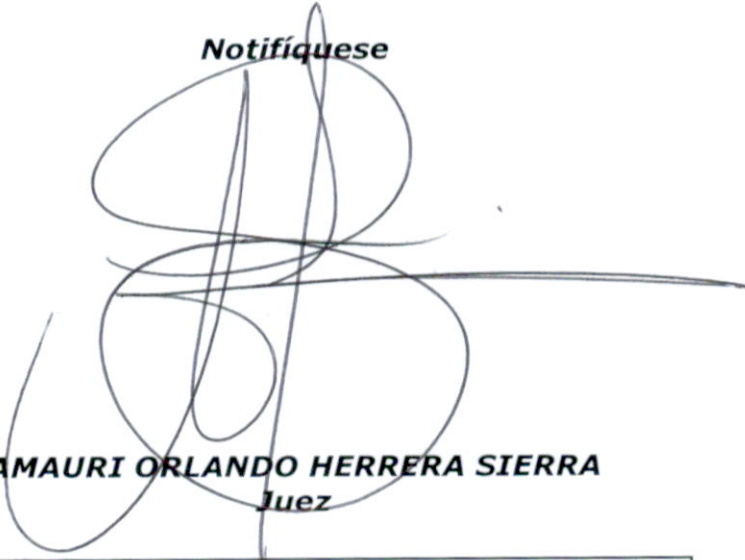
El procedimiento suscitado en la actuación refleja que se dio cabal cumplimiento a las directrices que traza el numeral 7º del artículo 375 Código General del Proceso toda vez que el llamado mediante emplazamiento satisface los lineamientos ordenados y se procedió a su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se instaló la valla y de ella cuyo soporte por ahora se ve reflejado en las fotografías que se han incorporado, mas como se registró la demanda, el contenido de la valla y las imágenes se incluyeron en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura y fenecido como se encuentra los términos tanto del uno {el emplazamiento} como el otro {inclusión del contenido de la valla}, ahora para que represente a los emplazados se designa como curador *ad litem* al doctor CRISTHIAAN BARRAGÁN SARMIENTO, quien ejerce habitualmente su profesión de abogado y con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda en su oportunidad para que represente a los llamados que corresponde.

En la comunicación que se enviará mediante telegrama y correo electrónico, se le hará las prevenciones de los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

De otra parte, las misivas que envían la Subdirección de Seguridad Jurídica y del Sistema de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro se tendrá en cuenta para los efectos del artículo 375 de la codificación en comento.

Entre tanto, la parte actora realice las diligencias tendientes a notificar a las demandadas GILMA ARBOLEDA ÁLVAREZ y LICINIA FARFAN.

Notifíquese



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 054 DE HOY 26 NOV 2018

La Secretaria,



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

27 DE NOVIEMBRE DE 2018. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón', written over a light blue horizontal line.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

29 DE NOVIEMBRE DE 2018. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón', written over a light blue horizontal line.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA